

# DERECHO Y OBLIGACIONES DEL CONCUBINATO

En los artículos 249 y 250 de la Ley para la Familia se declara cuáles son los derechos y obligaciones de los que se es acreedor en el concubinato:

**Artículo 249.** Regirán al concubinato todos los derechos y obligaciones inherentes a la familia, en lo que le fueren aplicables.

**Artículo 250.** El concubinato genera entre los concubinos derechos alimentarios y sucesorios, independientemente de los demás derechos y obligaciones reconocidos en esta ley o en otras leyes.

La autoridad judicial, tomando en cuenta las circunstancias del caso, podrá aumentar, disminuir o cancelar la obligación de dar alimentos; empero, esta obligación a favor del concubino después de la separación se extingue cuando haya transcurrido un término igual a la duración del concubinato.

## REFERENCIA:

Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza. (2015). Recuperado de:  
[https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes\\_Coahuila/coa233.pdf](https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa233.pdf)